

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 8 4 3) 0 6 JUN 2018

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Santa, Bárbara del municipio de Arroyohondo en el departamento de Bolívar"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 2753 del 20 de diciembre de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 21 de diciembre de 2017, para la convocatoria de postulación de hogares para ocho (8) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado proyecto Urbanización Santa Bárbara del municipio de Arroyohondo en el departamento de Bolívar.

Que mediante Resolución No. 0188 del 08 de marzo de 2018, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 09 de marzo de 2018, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para tres (3) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado proyecto Urbanización Santa Bárbara del municipio de Arroyohondo en el departamento de Bolívar.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Santa Bárbara del municipio de Arroyohondo en el departamento de Bolívar, mediante Acta Cavis UT 1189 del 16 de marzo de 2018, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Comfenalco Cartagena en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 02 de mayo de 2018.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 02 de mayo de 2018, emitido por el

ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 21 de mayo de 2018, radicada con el No.2018EE0038127.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01304 del 30 de mayo de 2018, mediante la cual fijó el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa para el proyecto Urbanización Santa Bárbara del municipio de Arroyohondo en el departamento de Bolívar.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Santa Bárbara del municipio de Arroyohondo en el departamento de Bolívar, es de 67 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil novecientos treinta y seis millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos dieciocho pesos m/cte. (\$1.936.698.918).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01304 del 30 de mayo de 2018, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01304 del 30 de mayo de 2018, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Santa Bárbara del municipio de Arroyohondo en el departamento de Bolívar, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: BOLÍVAR MUNICIPIO: ARROYOHONDO

PROYECTO: URBANIZACIÓN SANTA BARBARA

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	23123105	ISABEL	HERNANDEZ ALVIS	URBANIZACION SANTA BARBARA
2	73268919	ULISES	ORTIZ UTRIA	URBANIZACION SANTA BARBARA
3	73265326	ADALBERTO	CUETO ARRIETA	URBANIZACION SANTA BARBARA
4	73269439	CRSITIAN GUILLERMO	ESCORCIA MEDINA	URBANIZACION SANTA BARBARA
5	73269924	JULIO ANTONIO	VITOLA VALDES	URBANIZACION SANTA BARBARA
6	1045307298	JOSE ANGEL	CUETTO GOMEZ	URBANIZACION SANTA BARBARA
7	1045306815	YAN CARLOS	MARQUEZ VERGARA	URBANIZACION SANTA BARBARA
8	64477260	CANDELARIA DEL CARMEN	OLIVERA SANES	URBANIZACION SANTA BARBARA
9	9315661	YEIS DE JESUS	OSPINO CACERES	URBANIZACION SANTA BARBARA
10	1045306660	CESAR AUGUSTO	GUERRERO TORRES	URBANIZACION SANTA BARBARA
11	1045307812	MAURA	SARMIENTO AGUILAR	URBANIZACION SANTA BARBARA
12	1045307192	ROBERTO ANTONIO	CARDONA CARABALLO	URBANIZACION SANTA BARBARA
13	30868119	CONCEPCION ELENA	GAZABON ARRIETA	URBANIZACION SANTA BARBARA
14	9315308	YIMMY	OSPINO CORONADO	URBANIZACION SANTA BARBARA
15	1045307322	YULEIDYS	GUERRERO PEREZ	URBANIZACION SANTA BARBARA
16	22899187	ANA CERVELIA	CRUZ CIPRIAN	URBANIZACION SANTA BARBARA
17	1010063063	DANIEL JOSE	GUERRERO TORRES	URBANIZACION SANTA BARBARA
18	30868160	ROSALBA	HERNANDEZ CARABALLO	URBANIZACION SANTA BARBARA
19	1002076814	FABIANA	OSPINO POLO	URBANIZACION SANTA BARBARA
20	9315556	EGAR	CASSIANI CUETO	URBANIZACION SANTA BARBARA

N٥	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
21	1010067796	ORNEL	CUETO CUETO	URBANIZACION SANTA BARBARA
22	30896150	NURIS DEL CARMEN	MARTINEZ UTRIA	URBANIZACION SANTA BARBARA
23	1007280163	ELKINMANUEL	CUETO CABALLERO	URBANIZACION SANTA BARBARA
24	73268973	PABLO VICENTE	SALCEDO GOMEZ	URBANIZACION SANTA BARBARA
25	1007280166	OTONIEL	ESCORCIA MEDINA	URBANIZACION SANTA BARBARA
26	73267475	MOISES MANUEL	CARABALLO MOLINA	URBANIZACION SANTA BARBARA
27	36487839	AURA ELENA	ORDOÑEZ BRACHO	URBANIZACION SANTA BARBARA
28	73268747	GUIDO FABIAN	LOPEZ HERNANDEZ	URBANIZACION SANTA BARBARA
29	1051359828	MARIA ANGELICA	MERCADO AGUILAR	URBANIZACION SANTA BARBARA
30	73271030	YOBANIS	IRIARTE TENA	URBANIZACION SANTA BARBARA
31	1046306245	MARIA AUXILIADORA	PALMAR MORALES	URBANIZACION SANTA BARBARA
32	22850097	ANA DOLORES	REALES DE CONTRERAS	URBANIZACION SANTA BARBARA
33	30854084	NELSY MARIA	GUERRA RIOMERO	URBANIZACION SANTA BARBARA
34	22981616	CLEOTILDE	NIÑO CABRERA	URBANIZACION SANTA BARBARA
35	73290612	ALBERTO BENJAMIN	BARRIOS AVILA	URBANIZACION SANTA BARBARA
36	22948146	ANA	HORTA BOLIVAR	URBANIZACION SANTA BARBARA
37	1007280329	BERLIS	CARABALLO PEREZ	URBANIZACION SANTA BARBARA

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definido mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Santa Bárbara del municipio de Arroyohondo – Bolívar, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Santa Bárbara del municipio de Arroyohondo en el departamento de Bolívar, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 0 6 JUN 2018

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Arelys Bravo Pereira